



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 05 MAY 2026

Acta N° 12
Res. N° 7719/026
Exp. N° 2026-25-1-000255
PAEMFE/SEC/ag

VISTO: La Resolución N° 878/026, Acta N° 9 de fecha 14 de abril de 2026 del Consejo Directivo Central, por la cual se autorizó el financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio del Consejo de Formación en Educación (CFE) a realizarse durante el año 2026.

RESULTANDO: I) Que la misma se fundamentó en que, de acuerdo a lo informado por CFE, es necesario continuar con las actividades que se realizarán en el marco del Contrato de Préstamo 5337/OC-UR en 2026, cuya línea de acción se encuentra asociada al apoyo de diseño de Planes de Estudios de Acreditación de Carreras de Formación Docente; señalándose que las actividades previstas se orientan a la actualización, perfeccionamiento docente, y apoyo al diseño y desarrollo de planes de estudio; además, por Considerado N°114/026 del Acta N° 8 de fecha 7 de abril de 2026 de este Consejo Directivo se solicitó al CFE un informe respecto al detalle de las actividades incluidas en el presupuesto requerido, y en respuesta, la Presidencia del CFE, con fecha 10 de abril de 2026, eleva cronograma y detalle del presupuesto solicitado (fs. 31).

II) Que, a su vez, en la mencionada resolución se hace referencia al cuadro presentado por el CFE, el cual no incluiría la totalidad de los rubros que conforman el presupuesto, a diferencia del cuadro elaborado conforme a lo oportunamente solicitado por dicho organismo, que contiene el detalle de los rubros y sus respectivos montos, el cual rectifica a fs. 51.

III) Que asimismo, se aprobaron los rubros "Traslados" e "Imprevistos" por un total de \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil),

en tanto en el Resuelve I) se aprueban esos mismos rubros por un monto total de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil).

IV) Que el informe de la Unidad Financiero Contable del PAEMFE (fs. 11), contiene puntualizaciones que no fueron contempladas en el proyecto original, las cuales son ratificadas a fs. 44 y 45, referente a la normativa del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el Decreto N° 499/982 del 30 de diciembre de 1982.

V) Que el TOCAF establece, en su artículo 13, que los gastos deberán ajustarse a las asignaciones presupuestales; en su artículo 14, que los compromisos deben referirse, por concepto e importe, a la asignación presupuestal que debe afectarse para su cumplimiento; y en su artículo 15, que ningún gasto puede comprometerse sin la existencia de crédito suficiente.

VI) Que el Decreto N° 499/982 que refiere a la aprobación del clasificador por objeto del gasto público dispone que todo gasto deberá imputarse al objeto específico para el cual fue autorizado el crédito.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas, corresponde dejar sin efecto la Resolución citada en el Visto de la presente y autorizar el financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio del CFE.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N° 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 878/026, Acta N° 9 de fecha 14 de abril de 2026 del Consejo Directivo Central, por la cual se autorizó el financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio del Consejo de Formación en Educación a realizarse durante el año 2026.

2) Autorizar el financiamiento de las actividades de diseño y desarrollo de Planes de Estudio del Consejo de Formación en Educación a realizarse



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

durante el año 2026 por un monto de hasta \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) financiados con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 044 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR cuyo cronograma y presupuesto lucen a fs. 51 de obrados y forman parte de la presente resolución.

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de partidas a rendir cuenta y/o reintegros de gastos a favor de la Sra. Carol Oroña C.I.: 2.558.697-4 por los rubros de Traslados (individuales), Imprevistos y hasta un 10% de los restantes rubros por un monto máximo de \$ 362.000 (pesos uruguayos trescientos sesenta y dos mil).

4) Autorizar el inicio de las contrataciones directas estableciendo que el monto máximo para cada adquisición será de \$ 654.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y cuatro mil) según lo establecido en el artículo 33, literal C), del TOCAF, en redacción dada por el artículo 28 de la Ley N° 20.446, superando ese valor, las adquisiciones deberán realizarse bajo el método de Concurso de precios.

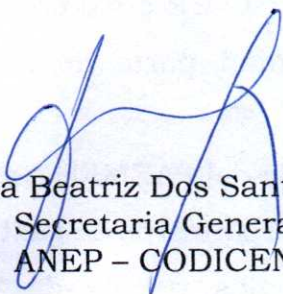
5) Establecer que la ejecución de los gastos se realizará considerando las pautas establecidas en el instructivo que luce de fs. 14 a 21 de obrados.

6) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido decreto.

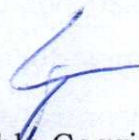
7) Establecer que el otorgamiento de dichas partidas y/o reintegros de gastos quedará sujeto a la intervención previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese al Consejo de Formación en Educación, a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP.

Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.



Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN